



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO O.M.-21/17-B, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRA. VERÓNICA ESTELA RODOLFO BORUNDA, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA FERREOFERTAS DE CHIHUAHUA S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. LOURDES ELIZABETH CANO VILLALOBOS EN SU CARÁCTER DE GERENTE, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I.** Que mediante formato de solicitud para someter a Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación solicitó la aprobación para iniciar con el procedimiento de licitación pública relativa a la adquisición de pintura, impermeabilizante y malla de refuerzo, así como la adquisición de bebederos y tanques para almacenar agua potable, por un monto de hasta \$1,860,640.00 M.N. (Un Millón Ochocientos Sesenta Mil Seiscientos Cuarenta Pesos 00/100 Moneda Nacional) y \$1, 597,320.00 (Un Millón Quinientos Noventa y Siete Mil Trescientos Veinte Pesos 00/100 Moneda Nacional), respectivamente, montos que incluyen el Impuesto al Valor Agregado; cuya justificación radica en que dicha adquisición es necesaria a fin de atender las necesidades que los padres de familia, sociedad y directores de escuelas hacen en cuanto a la adecuación, remodelación y/o construcción de espacios para el mejoramiento de la infraestructura educativa, con el propósito de que se permita el desarrollo óptimo de las diferentes actividades educativas que garanticen el bienestar y la realización de los procesos de aprendizaje y enseñanza, que influyan en la salud, higiene, seguridad, así como el desarrollo de los estudiantes y docentes durante la estancia en los planteles; esto con fundamento en el artículo 80, fracciones I, II XXV y XXXII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua;
- II.** Con fecha 1º de Junio de 2017, se llevó a cabo la Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó iniciar con el procedimiento de licitación pública con reducción de plazo, relativa a la adquisición de pintura, impermeabilizante y malla de refuerzo, así como la adquisición de bebederos y tanques para almacenar agua potable, solicitada por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, de conformidad con el artículo 31, fracción I, 33 y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua;

- III.** Que el Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, con fecha **21 de Junio de 2017**, emitió fallo adjudicatorio en la Licitación Pública identificada con el No. **O.M.-21/17**, relativa a la adquisición de diverso material de ferretería, solicitado por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, adjudicándose a favor de **Ferreofertas de Chihuahua S. de R.L. de C.V.** las partidas **2 (dos) y 3 (tres)**, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.

DECLARACIONES

I.- Declara "**EL MUNICIPIO**", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II; 64, fracción XI, 66, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y 80, fracciones I, II, XXV y XXXII, del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables específicamente en el oficio de afectación presupuestal número **2017-PDM-AT-086 y 2017-PDM-AT-085**, cuenta **01-52431010001-999999-04-11001-131-000-02E1505-44301-1-4-PDAM-000**;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;
5. Que señala como domicilio legal el de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, situado en la Calle Libertad, número 1012, de la Colonia Centro, de esta Ciudad, y;
6. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de "**EL PROVEEDOR**" los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II. Declara el "**EL PROVEEDOR**", por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Es una persona moral mexicana, específicamente una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en la escritura pública número 7,575, volumen 242 de fecha 22 de Noviembre de 2010 ante la fe del Licenciado Guillermo Ramírez Bolívar, Notario Público número 1 para el Distrito Judicial Hidalgo, Estado de Chihuahua; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de dicho Estado bajo folio mercantil electrónico número 26316*10 de fecha 11 de Enero de 2011. Obra copia simple del documento mencionado en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;
2. Que la C. Lourdes Elizabeth Cano Villalobos, en su carácter de **Gerente**, cuenta con las facultades suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato tal y como lo acredita con la escritura pública reseñada en el numeral que antecede; mismas que son inherentes a un poder para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de

dominio, así como un poder para suscribir, otorgar, endosar, avalar y en cualquier otra forma negociar títulos de crédito y obligar cambiariamente a la sociedad; facultades que a fecha presente no le han sido limitadas, restringidas, suspendidas o revocadas a fecha presente. Obra copia simple del documento mencionado en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;

3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación y Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;
4. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
5. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **FCI101122 HB3**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
6. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de **EL MUNICIPIO** con el número 21,312;
7. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato, incluyendo los de carácter legal y/o fiscal, el ubicado en la Avenida Mirador número 4703, Colonia Residencial Campestre, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31213, teléfono 614-418-54-83;
8. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato;
9. Es voluntad de su órgano de administración suscribir el presente contrato, a fin de suministrar los bienes al **MUNICIPIO** descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III. Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales, y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este instrumento, "**EL PROVEEDOR**" y "**EL MUNICIPIO**", celebran un contrato de adquisición de impermeabilizante, rollos de malla de doble refuerzo y de bebederos, conforme a las características y especificaciones Técnicas descritas en el Anexo 7 (Técnico), de las bases de la Licitación Pública **O.M.-21/17** el cual presentó "**EL PROVEEDOR**" debidamente firmado y que para efectos legales del presente instrumento se consideran como si a la letra se insertasen y que a continuación se describe:

PARTIDA 2.- Adquisición de impermeabilizante y rollos de malla de refuerzo.

SUBPARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO CON I.V.A.	TOTAL CON I.V.A.
1	1200	Marca: IMPER-GAMA Cubeta de impermeabilizante de 5 años fibrado, de 24 kgs cada una. Impermeabilizante líquido semiespeso 100% repelente al agua. Densidad de 1.3 a 1.5 g/ml. Acabado mate color blanco, reflectivo y aislante térmico. Peso específico 1.29 (±) 0.05 gr/cc. Porcentaje de reflectancia solar mínimo 91.0%	\$510.00	\$612,000.00

		Vinil imprimible en calca full color de .20 x .20 m, con slogan y logotipo del Municipio y el slogan "Todos somos Chihuahua", adheridos en cada una de las cubetas de impermeabilizante.		
2	240	Marca: PASA, PROTECTO MALLA PLUZ Rollos de malla de super refuerzo o doble refuerzo para impermeabilizar, de 100 metros lineales cada uno, con un ancho de 1.10 metros.	\$790.00	\$189,600.00

PARTIDA 3.-Adquisición de beberos.

SUBPARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO CON I.V.A.	TOTAL CON I.V.A.
1	20	Marca: SAMINOX • Bebedero escolar de tres boquillas y un llenado de botellas en acero inoxidable. • Medida: 39.5 cm de fondo x 70cm de altura x 120 de frente. • Fabricado en acero inoxidable, cal. 18, cuerpo y cal. 20 en tarjas. • 3 boquillas metálicas con botón de accionamiento de resorte. • Válvula de control de flujo por cada salida. • 1 salida para llenado de botella. • Sistema de potabilización. • Botón anti vandálico. • Incluye pre filtro como accesorio para alargar la vida del filtro. • Una placa en lámina de acero cal. 14, de 30 cm de ancho x 40 cm de altura con logotipo y slogan de Municipio, calado con plasma cnc o similar. • Acabado en pintura en polvo poliéster poliuretano color azul, unido a la estructura principal por medio de soldadura, una cada bebedero (total 20 piezas) El bebedero deberá de contar con las siguientes características: • Bebedero modular con sistema de anclaje a piso. • Sistema de lengüeta con fijación de cuatro tornillos y taquete metálico 3/16 (uno en cada esquina interior del pedestal). • Preparado para montar en la pared con dos ménsulas. • Consta de tres boquillas surtidoras de agua (lengüeta tipo pato). • Dispensador de agua para llenado de envases. • Fabricado de acero inoxidable, grado sanitario tipo 304, calibre 20, esquinas redondeadas y no debe de tener huecos pequeños para prevenir que se atoren los dedos de los usuarios. • No deberá requerir energía eléctrica para operar. • Boquillas de latón cromado sin partes removibles al exterior, de cierre automático de botón "push". • Tapa de registro equipada con bisagras y chapa con llave y pre filtro como accesorio para alargar la vida del filtro. • Equipo purificador, con carbón activado en plata coloidal, soportado con fibras sintéticas para retención de sólidos, con una vida útil de al menos 2,000 litros de agua purificada. • Placa señalizador en lámina de acero al carbón, calibre 14, con logotipo y slogan del Gobierno Municipal de Chihuahua, unido a la puerta del pedestal por medio de soldadura, con recubrimiento de pintura en polvo poliéster poliuretano (horneada), número de pantone 7461C.	\$11,867.00	\$237,340.00

		Las medidas de los bebederos deberán de ser las siguientes: • Bebedero: 70 centímetros de altura, 120 centímetros de largo y 39.5 centímetros de fondo. • Pedestal: 50 centímetros de altura, 40 centímetros de ancho y 39.5 centímetros de fondo. • Puerta de pedestal: 45 centímetros de altura y 34 centímetros de largo. • Llenador de envases: 35 centímetros de altura, 20 centímetros de largo y 20 centímetros de fondo. • Placa señalizadora: 40 centímetros de altura por 30 centímetros de ancho. • Tarja A: 10 centímetros de altura, 80 centímetros de largo y 39.5 centímetros de fondo, terminación lisa, con esquinas redondeadas y pendiente suficiente para evitar la acumulación de suciedad y agua residual, así como facilitar su limpieza y desinfección. El piso en la tarja donde va instalada la contra rejilla deberá de tener una altura de 4 centímetros de profundidad así como una área de 28 centímetros por 70 centímetros. Esta tarja deberá de estar ubicada sobre el pedestal quedando a una altura de 60 centímetros tomando como base el piso hacia la parte superior. • Tarja B: 10 centímetros de altura, 40 centímetros de largo y 39.5 centímetros de fondo, terminación lisa, con esquinas redondeadas y pendiente suficiente para evitar la acumulación de suciedad y agua residual, así como facilitar su limpieza y desinfección. El piso en la tarja donde va instalada la contra rejilla deberá de tener una altura de 4 centímetros de profundidad así como una área de 28 centímetros por 30 centímetros. Esta tarja deberá de ubicarse a un costado de la tarja A, una altura de 70 centímetros tomando como base el piso hacia la parte superior. Esta tarja deberá de estar unida al pedestal mediante un refuerzo de acero inoxidable que permita que quede oculta la instalación hidráulica.		
2	20	• Bebedero escolar de tres boquillas y un llenado de botellas en acero inoxidable. • Medida: 39.5 cm de fondo x 75cm de altura x 120 de frente. • Fabricado en acero inoxidable, cal. 18, cuerpo y cal. 20 en tarjas. • 3 boquillas metálicas con botón de accionamiento de resorte. • Válvula de control de flujo por cada salida. • 1 salida para llenado de botella. • Sistema de potabilización. • Botón anti vandálico. • Incluye pre filtro como accesorio para alargar la vida del filtro. • Una placa en lámina de acero cal. 14, de 30 cm de ancho x 40 cm de altura con logotipo y slogan de Municipio, calado con plasma cnc o similar. • Acabado en pintura en polvo poliéster poliuretano color azul, unido a la estructura principal por medio de soldadura, una cada bebedero (total 20 piezas) El bebedero deberá de contar con las siguientes características: • Bebedero modular con sistema de anclaje a piso. • Sistema de lengüeta con fijación de cuatro tornillos y taquete metálico 3/16 (uno en cada esquina interior del pedestal). • Preparado para montar en la pared con dos ménsulas. • Consta de tres boquillas surtidoras de agua (lengüeta tipo pato). • Dispensador de agua para llenado de envases. • Fabricado de acero inoxidable, grado sanitario tipo 304, calibre 20, esquinas redondeadas y no debe de tener	\$12,760.00	\$255,200.00

		huecos pequeños para prevenir que se atoren los dedos de los usuarios. • No deberá requerir energía eléctrica para operar. • Boquillas de latón cromado sin partes removibles al exterior, de cierre automático de botón "push". • Tapa de registro equipada con bisagras y chapa con llave y pre filtro como accesorio para alargar la vida del filtro. • Equipo purificador, con carbón activado en plata coloidal, soportado con fibras sintéticas para retención de sólidos, con una vida útil de al menos 2,000 litros de agua purificada. • Placa señalizador en lámina de acero al carbón, calibre 14, con logotipo y slogan del Gobierno Municipal de Chihuahua, unido a la puerta del pedestal por medio de soldadura, con recubrimiento de pintura en polvo poliéster poliuretano (horneada), número de pantone 7461C. Las medidas de los bebederos deberán de ser las siguientes: • Bebedero: 75 centímetros de altura, 120 centímetros de largo y 39.5 centímetros de fondo. • Pedestal: 65 centímetros de altura, 40 centímetros de ancho y 39.5 centímetros de fondo. • Puerta de pedestal: 45 centímetros de altura y 34 centímetros de largo. • Llenador de envases: 35 centímetros de altura, 20 centímetros de largo y 20 centímetros de fondo. • Placa señalizadora: 40 centímetros de altura por 30 centímetros de ancho. • Tarja A: 10 centímetros de altura, 80 centímetros de largo y 39.5 centímetros de fondo, terminación lisa, con esquinas redondeadas y pendiente suficiente para evitar la acumulación de suciedad y agua residual, así como facilitar su limpieza y desinfección. El piso en la tarja donde va instalada la contra rejilla deberá de tener una altura de 4 centímetros de profundidad así como una área de 28 centímetros por 70 centímetros. Esta tarja deberá de estar ubicada sobre el pedestal quedando a una altura de 75 centímetros tomando como base el piso hacia la parte superior. • Tarja B: 10 centímetros de altura, 40 centímetros de largo y 39.5 centímetros de fondo, terminación lisa, con esquinas redondeadas y pendiente suficiente para evitar la acumulación de suciedad y agua residual, así como facilitar su limpieza y desinfección. El piso en la tarja donde va instalada la contra rejilla deberá de tener una altura de 4 centímetros de profundidad así como una área de 28 centímetros por 30 centímetros. Esta tarja deberá de ubicarse a un costado de la tarja A, una altura de 70 centímetros tomando como base el piso hacia la parte superior. Esta tarja deberá de estar unida al pedestal mediante un refuerzo de acero inoxidable que permita que quede oculta la instalación hidráulica.		
3	20	• Bebedero escolar de tres boquillas y un llenado de botellas en acero inoxidable. • Medida: 39.5 cm de fondo x 90cm de altura x 120 de frente. • Fabricado en acero inoxidable, cal. 18, cuerpo y cal. 20 en tarjas. • 3 boquillas metálicas con botón de accionamiento de resorte. • Válvula de control de flujo por cada salida. • 1 salida para llenado de botella. • Sistema de potabilización. • Botón anti vandálico.	\$13,166.00	\$263,320.00

	• Incluye pre filtro como accesorio para alargar la vida del filtro. • Una placa en lámina de acero cal. 14, de 30 cm de ancho x 40 cm de altura con logotipo y slogan de Municipio, calado con plasma cnc o similar. • Acabado en pintura en polvo poliéster poliuretano color azul, unido a la estructura principal por medio de soldadura, una cada bebedero (total 20 piezas) El bebedero deberá de contar con las siguientes características: • Bebedero modular con sistema de anclaje a piso. • Sistema de lengüeta con fijación de cuatro tornillos y taquete metálico 3/16 (uno en cada esquina interior del pedestal). • Preparado para montar en la pared con dos ménsulas. • Consta de tres boquillas surtidoras de agua (lengüeta tipo pato). • Dispensador de agua para llenado de envases. • Fabricado de acero inoxidable, grado sanitario tipo 304, calibre 20, esquinas redondeadas y no debe de tener huecos pequeños para prevenir que se atoren los dedos de los usuarios. • No deberá requerir energía eléctrica para operar. • Boquillas de latón cromado sin partes removibles al exterior, de cierre automático de botón "push". • Tapa de registro equipada con bisagras y chapa con llave y pre filtro como accesorio para alargar la vida del filtro. • Equipo purificador, con carbón activado en plata coloidal, soportado con fibras sintéticas para retención de sólidos, con una vida útil de al menos 2,000 litros de agua purificada. • Placa señalizador en lámina de acero al carbón, calibre 14, con logotipo y slogan del Gobierno Municipal de Chihuahua, unido a la puerta del pedestal por medio de soldadura, con recubrimiento de pintura en polvo poliéster poliuretano (horneada), número de pantone 7461C. Las medidas de los bebederos deberán de ser las siguientes: • Bebedero: 90 centímetros de altura, 120 centímetros de largo y 39.5 centímetros de fondo. • Pedestal: 80 centímetros de altura, 40 centímetros de ancho y 39.5 centímetros de fondo. • Puerta de pedestal: 45 centímetros de altura y 34 centímetros de largo. • Llenador de envases: 35 centímetros de altura, 20 centímetros de largo y 20 centímetros de fondo. • Placa señalizadora: 40 centímetros de altura por 30 centímetros de ancho. • Tarja A: 10 centímetros de altura, 80 centímetros de largo y 39.5 centímetros de fondo, terminación lisa, con esquinas redondeadas y pendiente suficiente para evitar la acumulación de suciedad y agua residual, así como facilitar su limpieza y desinfección. El piso en la tarja donde va instalada la contra rejilla deberá de tener una altura de 4 centímetros de profundidad así como una área de 28 centímetros por 70 centímetros. Esta tarja deberá de estar ubicada sobre el pedestal quedando a una altura de 90 centímetros tomando como base el piso hacia la parte superior. • Tarja B: 10 centímetros de altura, 40 centímetros de largo y 39.5 centímetros de fondo, terminación lisa, con esquinas redondeadas y pendiente suficiente para evitar la acumulación de suciedad y agua residual, así como facilitar su limpieza y desinfección. El piso en la tarja donde va instalada la contra rejilla deberá de tener una altura de 4 centímetros de profundidad así		
--	--	--	--

		como una área de 28 centímetros por 30 centímetros. Esta tarja deberá de ubicarse a un costado de la tarja A, una altura de 70 centímetros tomando como base el piso hacia la parte superior. Esta tarja deberá de estar unida al pedestal mediante un refuerzo de acero inoxidable que permita que quede oculta la instalación hidráulica.		
--	--	---	--	--

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" las siguientes cantidades, mismas que incluyen el Impuesto al Valor Agregado:

PARTIDA	MONTO
DOS	\$801,600.00 M.N.
TRES	\$755,860.00 M.N.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. La entrega de los **BIENES** deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. Los **BIENES** deberán de ser entregados conforme a lo siguiente:

PARTIDA	LUGAR	FECHA DE ENTREGA
2	En el domicilio del PROVEEDOR , ubicado en Calle Aldama esquina con Calle 29ª, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih., en un horario de 09:00 a 13:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas de Lunes a Viernes, y de 09:00 a 13:00 horas los Sábados.	20 días naturales contados a partir de la firma del contrato, es decir a más tardar al 11 de Julio de 2017.
3	En la bodega de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, ubicada en la Avenida Juan Escutia, número 2912, Colonia Vicente Guerrero, Chihuahua, Chih., en un horario de 09:00 a 15:00 horas.	50 días naturales contados a partir de la firma del contrato, es decir a más tardar al 10 de Agosto de 2017.

2. Para el caso de la **Partida 2 (dos)** el **PROVEEDOR** deberá cumplir con la siguiente forma de entrega:

- La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, proporcionara a las escuelas beneficiadas, un vale foliado, sellado y firmado por el Director de la Dirección, este deberá de emitirse a nombre del director de la escuela beneficiada, para ser canjeado en el domicilio del proveedor.
- El Vale deberá de contener la cantidad de los bienes a los que tiene derecho a canjear y demás datos de identificación respectivos.
- El **PROVEEDOR** deberá entregar los **BIENES** única y exclusivamente a la persona que presente lo siguiente:
 1. El vale respectivo, debidamente foliado, sellado y firmado por el Director de Desarrollo Humano y Educación.
 2. Identificación oficial con fotografía de la persona que presenta el vale, la cual deberá coincidir sin excepción alguna con el nombre con el que fue emitido dicho vale.
 3. Sera obligación del **PROVEEDOR** obtener una copia de la identificación oficial con fotografía, si el beneficiario no lleva copia de la misma, dicha copia deberá de ser entregada a el **MUNICIPIO**, junto con el vale original al momento de presentar las facturas correspondiente.

3. Los vales serán únicamente firmados por el Director de Desarrollo Humano y Educación, por lo que será responsabilidad del **PROVEEDOR** aceptar vales con firma distinta, sin perjuicio para el **MUNICIPIO**; en cuyo caso el **MUNICIPIO** no reconocerá ni aceptará para su pago los **BIENES** entregados en forma distinta a la establecida mediante el numeral 2 que antecede.
4. A fin de mantener un control por parte del **PROVEEDOR** en cuanto a la programación de entrega de los **BIENES** para el caso de la **partida 2 (dos)**, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, podrá notificar previamente por correo electrónico al **PROVEEDOR**, indicando la escuela beneficiada, cantidad, y tipo de material.
5. El logotipo y slogan a lo que se refiere la partida 2 y 3, deberán ser los siguiente:



6. En caso de la **partida 2 (dos)** si durante el mes de Diciembre de 2017, existen bienes sin recoger por parte de los beneficiarios, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación informará por escrito al **PROVEEDOR**, el lugar donde deberán de entregar el resto de los **BIENES** y a favor de quien, y una vez hecho lo anterior, el **PROVEEDOR** podrá realizar la facturación respecto de dichos **BIENES**.
7. En caso de la **sub partida 2** de la **partida 2** correspondiente a la **adquisición de malla doble refuerzo**, esta deberá de ser entregada en una sola pieza por metros, según la cantidad que sea descrita en el vale respectivo, salvo en el caso que la cantidad exceda de 100 metros, en cuyo caso se entregará el rollo de 100 metros, y el resto de la cantidad en una sola pieza.
8. Las características y especificaciones técnicas de los **BIENES** a adquirir se encuentran descritas en el **anexo 1 (Uno)**, el cual se agrega al presente contrato.
9. **"EL PROVEEDOR"** responderá por los daños y perjuicios que resultaren en la entrega de los **BIENES**, respondiendo de inmediato con otros de las mismas características que fueron solicitadas.
10. **"EL PROVEEDOR"** asume toda la responsabilidad total con respecto a las patentes y marcas registradas o registros de derecho de autor los **BIENES** ante las autoridades y personas físicas y morales correspondientes.
11. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, será la encargada de supervisar la calidad de los **BIENES** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que entregarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los **BIENES**, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a Oficialía Mayor.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. La contraprestación será pagada a favor del **PROVEEDOR**, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle

Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, mediante el siguiente mecanismo:

- Por lo que respecta a la **partida 2** los pagos se harán a más tardar dentro de los siguientes 30 (treinta) días, contra entrega de los vales originales y copia de las identificaciones oficiales de los beneficiarios, junto con las facturas respectivas. Dichos comprobantes (facturas) deberán de ser presentados dentro de los primeros 5 (cinco) días de cada mes.
- Por lo que respecta a la **partida 3** los pagos se harán contra entrega de los bienes, previa presentación de la factura correspondiente, más tardar dentro de los siguientes 30 (treinta) días.

La entrega de los comprobantes (facturas) que fueron señalados con anterioridad se hará en el domicilio de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que "EL MUNICIPIO" se encuentre en la posibilidad de pagar a "EL PROVEEDOR" por los BIENES, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio de Chihuahua

R. F. C.: MCI-651010-V22

Domicilio Fiscal: Calle Mina número 408
Col. Centro, C. P. 31000
Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a que los BIENES sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta.

SÉPTIMA. "EL PROVEEDOR" deberá tomar las precauciones necesarias, a fin de asegurar que los bienes lleguen en perfectas condiciones al lugar anteriormente indicado, y en caso de que resulte alguna parte de los mismos dañada por la transportación y maniobras de descarga, será responsabilidad de "EL PROVEEDOR", sin cargo adicional para "EL MUNICIPIO", debiendo reponer los mismos con otros de las mismas características solicitadas. Todos los gastos que resulten con motivo de la transportación serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

OCTAVA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, "EL PROVEEDOR" deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, "EL PROVEEDOR" deberá de entregar una **póliza fianza** en moneda nacional emitida por una Afianzadora legalmente autorizada y acreditada en ésta Ciudad a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; es decir la cantidad de **\$134,263.79 M.N. (Ciento Treinta y Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Tres Pesos 79/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los BIENES hayan sido debidamente entregados a satisfacción de "EL MUNICIPIO" y se cancelará

previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación;

2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS Y DAÑOS Y PERJUICIOS.** Con anterioridad a que los **BIENES** se entreguen **"EL PROVEEDOR"** deberá de entregar una **póliza fianza** en moneda nacional emitida por una Afianzadora legalmente autorizada y acreditada en ésta Ciudad a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; ; es decir la cantidad de **\$134,263.79 M.N. (Ciento Treinta y Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Tres Pesos 79/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 12 (doce) meses, contados a partir de la última fecha de entrega de los **BIENES**, y se cancelará previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"EL PROVEEDOR"**, según dispone el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **"EL MUNICIPIO"** hará efectiva la garantía otorgada por el **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 114 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el **22 (Veintidós) de Junio de 2017** y hasta el **31 (Treinta y Uno) de Diciembre de 2017**.

No obstante, en términos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **"EL PROVEEDOR"**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PORTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PROVEEDOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que el **PROVEEDOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante la unidad de información de esta institución.

El nivel de medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado **MEDIO** conforme a lo establecido por el artículo 27, fracción II, inciso b) de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de organización y acceso restringidas para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

Como **encargado** del sistema de datos personales es la **Lic. Viviana Ramirez Montiel** como Jefe de la **Unidad Jurídica** con domicilio **oficial en la Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P 31000, número de teléfono 072, extensión 6358.**

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del Municipio con el "**EL PROVEEDOR**", ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo "El Proveedor" manifiesta que lleva acabo el objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.
Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.
2. Según lo señalado en el numeral 15-C del mismo ordenamiento legal, "El Proveedor" deberá presentar ante la dependencia contratante la documentación necesaria para acreditar que cumple con sus obligaciones patronales de la Legislación Laboral y de Seguridad Social Vigente respecto a los empleados que asigna para el suministro y aplicación de bienes motivo del presente contrato.
3. Las partes reconocen que las atribuciones del "Municipio", como institución de orden público, son diversas a las actividades del "Proveedor" y sus facultades se encuentran debidamente reguladas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Municipal para el Estado de Chihuahua y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el "**EL PROVEEDOR**" deberá contar con la conformidad previa del Municipio.

DÉCIMA SÉPTIMA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las **PARTES** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios: 1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo; 2. Por fax, o; 3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

Las **PARTES** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA OCTAVA. PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

El **MUNICIPIO**:

**LIC. MARCO ANTONIO BONILLA
MENDOZA**

El **PROVEEDOR**:

**C. LOURDES ELIZABETH CANO
VILLALOBOS**

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la **PORTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PORTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA NOVENA. AMPLIACIONES. Para efectos del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un treinta por ciento en los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los bienes no exceda en un 5% al pactado originalmente, dentro de los seis meses posteriores a la firma.

En el supuesto de que el presente contrato se amplíe, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula octava.

VIGÉSIMA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

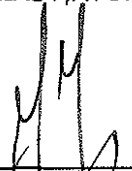
VIGÉSIMA SEGUNDA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la entrega de los **BIENES** el **MUNICIPIO** podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, a razón del 1% (uno por ciento) diario del importe total del presente contrato, multiplicado por el número de días en que el **PROVEEDOR** incurra en incumplimiento hasta el monto de la garantía, momento en el cual podrá optar por la rescisión del contrato y hacer válida la garantía correspondiente.

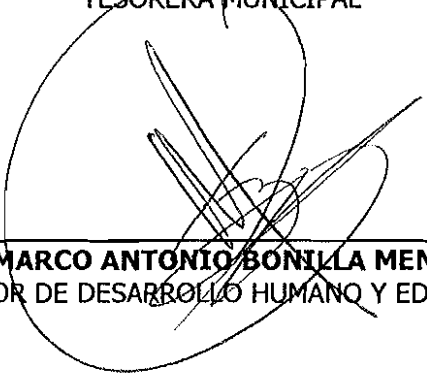
VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

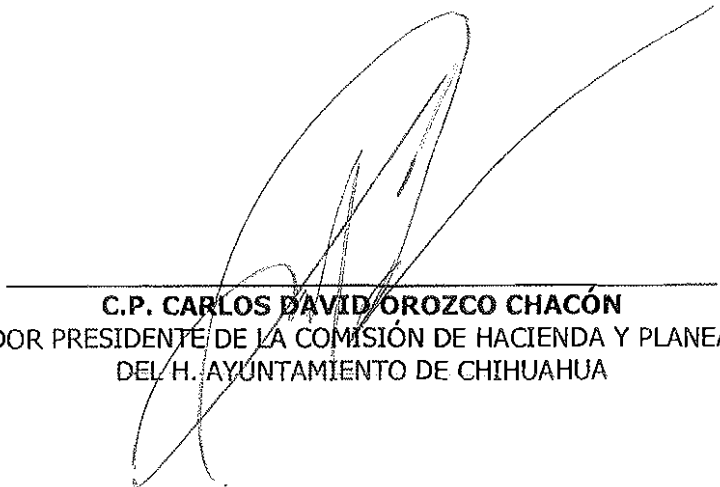
EL **MUNICIPIO**:



MTRA. VERÓNICA ESTELA RODOLFO BORUNDA
OFICIAL MAYOR

C.P. AÍDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

EL PROVEEDOR:



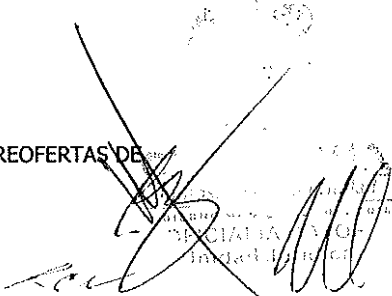
FERREOFERTAS DE CHIHUAHUA S. DE R.L. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU GERENTE
C. LOURDES ELIZABETH CANO VILLALOBOS

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO O.M.-21/17-B, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE IMPERMEABILIZANTE, ROLLOS DE MALLA DE DOBLE REFUERZO Y BEBEDEROS SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y FERREOFERTAS DE CHIHUAHUA S. DE R.L. DE C.V., DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2017.



4

CONTRATO O.M.-21/17-B DE ADQUISICIÓN, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y FERREOFERTAS DE CHIHUAHUA S. DE R.L. DE C.V., DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2017. NSLP/VRM



IMPERMEABILIZANTE ELASTOMERICO

IMPER- GAMA 5 AÑOS

DATOS TECNICOS

CONTENIDO NETO POR CUBETA:	24 kilos
VISCOSIDAD:	20,000 -28,000 cps. (astm-2196)
DENSIDAD:	1.310 kg/lto (valor promedio) astm d-1475
% SOLIDOS EN PESO:	50% en peso (astm d-1644)
PH:	9.0-9.5 (astm e-70)
TIPO:	estiren-acrílico (impermeabilizante acrílico)
PRESENTACIÓN:	cubeta 19 litros, galón 4 litros
ELONGACION:	500% (es elastomerico) (astm d-412)
COLOR:	blanco
NUMERO DE MANOS:	2 manos.
SECADO AL TACTO:	2 horas como máximo
RENDIMIENTO:	1 metro cuadrado por litro
DURACIÓN:	5 años
REPELENCIA AL AGUA:	100%
ACABADO:	Mate color blanco reflectivo
PESO ESPECIFICO:	1.290+- 0.05gr/cc
REFLECTANCIA SOLAR:	91.0% mínimo

DESCRIPCION

El impermeabilizante elastomerico imper-gama es una mezcla de productos de calidad controlada que satisface los requerimientos y necesidades para la impermeabilización de todo tipo de techos y azoteas. Se puede emplear para lozas reticulares monolíticas, lámina de asbesto galvanizada con cierto nivel de uso, madera o así como paredes colindantes.

Alfagama
Acabados Alfagama S.A. de C.V.

Acabados Alfagama S.A. de C.V.

General Manuel Rincón No. 3505

Zona Industrial Nombre de Dios Chihuahua, Chih., México C.P. 31110

T&F: (614) 413-48-38 (614) 413-16-10

ACABADOS ALFAGAMA
S.A. DE C.V.
R.F.C. AAL-881213-1G2
C. GENERAL MANUEL RINCÓN No. 3505
TEL&FAX (614) 413-16-10 Y 413-48-38
CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31110

USOS

Se recomienda utilizar el impermeabilizante elastomerico imper-gama como recubrimiento impermeabilizante para lozas de concreto monolíticas horizontales e inclinadas, muros y fachadas. Protección e impermeabilización de cubiertas de lámina de asbesto, fibra, cemento y metal. Se aplica sobre cualquier superficie como: concreto, mortero, materiales aislantes como poli estireno, poliuretano, fibra de vidrio, etc. Por su reflectancia solar da un aislamiento térmico. (Es reflectivo por su color blanco).

APLICACION

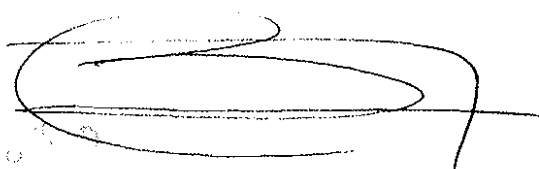
Preparación de superficie: limpie y lave la superficie, retirando falsas adherencias polvo, grasa, salitre, etc. deje secar perfectamente la superficie. Tratándose de superficies con sistemas impermeables en mal estado, se recomienda retirarlo totalmente y hacer el tratamiento correspondiente al tipo de superficie.

Primario: diluya 1 litro del impermeabilizante elastomerico imper-gama en 5 litros de agua limpia. Sobre la superficie limpia y seca aplique con brocha o rodillo, a razón de 5m2 por 1 litro de dilución aproximadamente.

Tratamiento en lugares críticos: para el tratamiento de fisuras, grietas, bajadas pluviales, chaflanes, bases de tuberías, de antenas, de tinacos, etc. Aplique el impermeabilizante elastomerico imper-gama sin diluir sobre la zona a proteger, y estando fresco, coloque sobre éste la malla de refuerzo de poliéster, asentando perfectamente para no dejar arrugas ni abolsamientos. Deje secar de 12 a 24 horas dependiendo de la temperatura ambiente.

Acabado: sobre la superficie con primario y libre de polvo aplique la primera mano del impermeabilizante elastomerico imper-gama sin diluir, y deje secar.

Aplique sobre toda la superficie una segunda mano del impermeabilizante elastomerico imper-gama, en sentido cruzado al anterior y deje secar.



Alfagama
Acabados Alfagama S.A. de C.V.

Acabados Alfagama S.A. de C.V.

General Manuel Rincón No.3505

Zona Industrial Nombre de Dios Chihuahua, Chih., México C.P.31110

T&F: (614) 413-48-38 (614) 413-16-10



ACABADOS ALFAGAMA
S.A. DE C.V.
R.F.C. AAL-881213-1C2
C. GENERAL MANUEL RINCON No. 3505
TELS./FAX (614) 413-16-10 Y 413-48-38
CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31110

OTRO FAVOR
Unidad Jurídica

RECOMENDACIONES

La superficie deberá estar seca, libre de polvo, cal, grasa y cualquier otro contaminante. No debe aplicarse la pintura a temperaturas menores de 10°C o cuando existan altos niveles de humedad en el ambiente. Si se va a recubrir superficies alcalinas, se recomienda utilizar como primario el sellador contra álcali alfa dando una mano, dejar secar tres o cuatro horas y posteriormente aplicar el impermeabilizante elastomérico imper-gama. Mantenga el envase bien cerrado, en lugares frescos y fuera del alcance de los niños.

**ACABADOS ALFAGAMA
S.A. DE C.V.**
R.F.C. AAL-881213-1C2
C. GENERAL MANUEL RINCÓN No. 3505
TEL. / FAX (614) 413-16-10 Y 413-48-38
CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31110

Los datos aquí presentados son el resultado de nuestras propias investigaciones y pruebas por lo que pueden tomarse como verdaderos sin embargo y debido a la infinidad de variables que intervienen en la aplicación no podemos garantizarlos plenamente. Nosotros garantizamos nuestro producto de acuerdo a las especificaciones antes mencionadas. No hacemos ninguna garantía de otro tipo incluyendo comercio y propósitos particulares. La responsabilidad es limitada a reemplazar el producto o reembolsar la cantidad de la compra en caso de que así proceda a juicio de acabados Alfagama S.A. de C.V. y mediante la presentación de la factura de compra correspondiente. La mano de obra o el costo de la mano de obra y otros daños consecuentes son excluidos.

Alfagama
Acabados Alfagama S.A. de C.V.

Acabados Alfagama S.A. de C.V.

General Manuel Rincón No. 3505

Zona Industrial Nombre de Dios Chihuahua, Chih., México C.P. 31110

T&F: (614) 413-48-38 (614) 413-16-10

Certificado de calidad

Acabados Alfagama sa de cv

Somos una empresa 100% chihuahuense con mas de 22 años de experiencia fabricando acabados arquitectonicos dentro de los cuales podemos encontrar.

- Vinílicas y sus imprimaciones
- Esmaltes y sus imprimaciones
- Pastas texturizadas
- Impermeabilizantes acrílicos base agua
- Pinturas elastoméricas
- Pintura para trafico

Recientemente elaboramos una línea de alta decoración que consta de pastas perlescentes metálicas, estucos venecianos y esmaltes de acabado transparente; todos ellos con un aditivo a prueba de agua; los cuales generan una impresión de profundidad, belleza y durabilidad cuando se requiere destacar un punto focal en el espacio.

Nuestros productos cumplen con la normatividad federal de nuestro país, que son la NMX-C-423-ONNCCE-2003 y la NMX-C-450-ONNCCE-2010 para vinílicas y productos elastomérico, así como la norma Mexicana NMX-C-451-ONNCCE-2009 para la pintura de tráfico, Adicionalmente estamos implementando un proceso de certificación ISO -9001-2015.

SOMOS PROVEEDORES DE IMPORTANTES URBANIZADORAS QUE CONSTRUYEN A NIVEL NACIONAL

Participamos con éxito en licitaciones de pinturas tanto federales como estatales y del municipio de Chihuahua.

Además, contamos con numerosos clientes como cadenas de supermercados, restaurantes, despachos de arquitectos, constructora, contratistas y público en general, que es atendido a través de los HRC PAINT CENTERS.

Desde hace 5 años la venta de nuestros productos se ha incrementado en la ciudad de El Paso, Texas, a través de Home Remodeling Center Inc.

**ACABADOS ALFAGAMA
S.A. DE C.V.**

R.F.C. AAL-881213-1C2

GENERAL MANUEL RINCÓN No. 3505

413-16-10 Y 413-48-38

Alfagama
Acabados Alfagama S.A. de C.V.

General Manuel Rincón No. 3505 Col. Nombre de Dios
Chihuahua, Chih. Mex. 31110 T: (614) 413-4838 y 413-1610
www.alfagama.com



PASA, tecnología impermeable.

Impermeabilizantes

PASA® Protecto Malla Plus

Refuerzo multidireccional para Sistemas de Impermeabilización en frío

Descripción

Es una membrana no tejida cuadrículada de poliéster, altamente flexible, diseñada para dar refuerzo multidireccional complementario a sistemas de impermeabilización en frío.

Ventajas

- Integra las capas impermeabilizantes formando un verdadero sistema.
- Su diseño facilita la adherencia entre las capas del sistema impermeable.
- Otorga mayor resistencia y durabilidad al sistema.
- Refuerza las capas impermeabilizantes, ayudando a soportar ligeros esfuerzos de tensión.
- Refuerza al sistema impermeable para resistir los efectos del intemperismo.
- Resiste todo tipo de condiciones climáticas, dada su elaboración de fibras sintéticas de poliéster.
- Presenta gran flexibilidad y baja absorción de agua (menor al 1%).

Usos Recomendados

Como refuerzo integral de sistemas de impermeabilización de aplicación en frío, asfálticos, o acrílicos, tanto base agua como solvente.

Como refuerzo de puntos críticos en impermeabilizaciones en frío.

Herramientas de Aplicación

- Cepillo de lechuguilla
- Brocha
- Tijeras o cutter

Fecha de actualización: Agosto 2016
Esta ficha técnica sustituye a cualquier otra realizada anteriormente.

Protección Anticorrosiva de Cuautitlán S.A. de C.V. Camino Tecoac No. 1 Col. Barrio de Tecoac, Cuautitlán, Estado de México.



Navaja

Aplicación

Coloque **PASA® Protecto Malla Plus** simultáneamente a la aplicación de la primera capa de impermeabilizante acrílico o asfáltico, realizando un planchado sin agregar material adicional. Esto con el fin de eliminar arrugas, falsas adherencias y bolsas provocadas por el mal acomodo de la malla.

Recomendación: Corte y alinee los rollos a las dimensiones de la superficie, antes de iniciar los trabajos de impermeabilización. De este modo, facilitará el trabajo durante su colocación. Corte **PASA® Protecto Malla Plus** con navaja, tijeras o cutter.

Inicie la colocación por la parte más baja de la losa, cuidando que los traslapes entre lienzos sean de al menos 10 cm en sentido longitudinal y de 20 a 25 cm en transversal con respecto a la dirección del rollo, y en perpendicular respecto a la pendiente.

PASA® Protecto Malla Plus se debe colocar sobre la capa de impermeabilizante aún fresca, eliminando abolsamientos y arrugas. Use brocha o cepillo.

Si el secado de impermeabilizante es muy rápido, coloque **PASA® Protecto Malla Plus** por secciones, de acuerdo al avance de la impermeabilización.

www.pasaimper.com

Línea PASA: 01 800 7272 444

Info@pasaimper.com

• Impermeabilizantes • Productos y Aditivos para el Concreto • Recubrimientos, Selladores y Complementos • Pinturas Decorativas Impermeables

Handwritten signature: Rondero de la Parra



Impermeabilizantes

PASA® Protecto Malla Plus

Refuerzo multidireccional para Sistemas de Impermeabilización en frío

Ya colocada PASA® Protecto Malla Plus, espere el tiempo de secado recomendado, y proceda a colocar la segunda capa de impermeabilizante previa eliminación de polvo, o agua acumulada sobre PASA® Protecto Malla Plus. Limpie con trape húmedo.

En sistemas multicapas (con 2 o más membranas de refuerzo y sus capas de impermeabilizantes), coloque la membrana de refuerzo en forma transversal con respecto a la capa anterior.

Nunca coloque PASA® Protecto Malla Plus en ángulos mayores a 45° (ejemplo: junta entre losa y pretil o losa y base de tinacos). La presencia de chaflanes es indispensable, ya que de lo contrario estos puntos presentan un riesgo mayor de desprendimiento del sistema impermeable.

Si coloca una capa adicional de PASA® Protecto Malla Plus y de impermeabilizante en todos los puntos críticos (vértices, esquinas, grietas, fisuras, ángulos, bajadas pluviales, juntas frías), otorgará mayor resistencia al sistema impermeable. Puede cortar tiras de PASA® Protecto Malla Plus de 10 cm de ancho como mínimo y colocar.

Rendimiento

Superficie	Rendimiento
Rollo	99,5 m ²

Presentación

- Rollo de 1,10 x 100 m (ancho x largo)

Color

- Blanco

Especificaciones Técnicas

Peso del rollo	7,1 kg	ASTM-D-638
Resistencia a la tensión	10 kg/cm ² mínimo	Método Interno
Absorción de agua	1% máximo	Método Interno
Composición química	100% poliéster	Método Interno
Ancho de rollo	1,10 m	Método Interno
Longitud por rollo	100 m	Método Interno
Color	Blanco	Visual

Los datos incluidos fueron obtenidos en condiciones de laboratorio.

Fecha de actualización: Agosto 2016

Esta ficha técnica sustituye a cualquier otra realizada anteriormente.

Protección Anticorrosiva de Cuautitlán S.A. de C.V. Camino Tecuac No. 1 Col. Barrio de Tecuac, Cuautitlán, Estado de México.

www.pasaimper.com

Línea PASA: 01 800 7272 444

info@pasaimper.com

• Impermeabilizantes • Productos y Aditivos para el Concreto • Recubrimientos, Selladores y Complementos • Pinturas Decorativas Impermeables



PASA, tecnología impermeable™

Impermeabilizantes

PASA® Protecto Malla Plus

Refuerzo multidireccional para Sistemas de Impermeabilización en frío

LEED

- Este producto cumple con los requisitos del crédito 4.1, al reducir la cantidad de contaminantes del aire que tienen mal olor, son irritantes y/o perjudiciales para aplicadores y ocupantes.
- Este producto cumple con los requisitos del crédito 5 de materiales y recursos, debido al lugar donde se produce. Incrementa la demanda de materiales que se extraen y fabrican en la región (radio de 800 km) reduciendo los impactos ambientales resultantes del transporte.

Para mayor información consultar con el Departamento de Especificaciones.

Precauciones

- No se utilice en sistemas impermeables en caliente.
- No se aplique bajo amenaza de lluvia.
- No se deje a la intemperie

Medidas de Seguridad

- No se deje al alcance de los niños.

Equipo de Seguridad

- Lentes de seguridad
- Guantes de látex

Embalaje

Almacenaje

Bajo techo en un lugar fresco y seco.

Caducidad

24 meses

Estiba Máxima

Una sola estiba en posición vertical.

Bajo ninguna circunstancia, ningún dato, información y diseño contenidos en este documento pueden ser alterados. La contravención a esta advertencia constituye un delito severamente sancionado por las leyes vigentes. Protección Anticorrosiva de Cuautitlán S.A. de C.V. declara que el producto que ampara este documento y en cualquier otra asesoría proporcionada, fue dada de buena fe, basada en el conocimiento actual y la experiencia de PASA. Que el producto cumple con las especificaciones establecidas en la fecha de fabricación. La información es válida únicamente para la(s) aplicación(es) y al(la)s producto(s) a los que se hace expresamente referencia cualquier cambio a las instrucciones y recomendaciones de nuestros productos, es responsabilidad de quien o quienes a su criterio han decidido cambiar o modificar el uso o manejo del producto. Si el usuario decide cambiar los productos o sistemas para otro uso, alejándose de nuestras recomendaciones, asume todo riesgo y responsabilidad correspondiente. La información aquí contenida no exonera al usuario de hacer pruebas sobre los productos para la aplicación y la finalidad deseadas. Para mayor información acerca del producto y su adecuada aplicación consulte la ficha técnica y manual de aplicación en: www.pasalimper.com o el área técnica de PASA.

Fecha de actualización: Agosto 2016

Esta ficha técnica sustituye a cualquier otra realizada anteriormente.

Protección Anticorrosiva de Cuautitlán S.A. de C.V. Camino Tezacoac No. 1 Col. Barrio de Tezacoac, Cuautitlán, Estado de México.

www.pasalimper.com

Línea PASA: 01 800 7272 444

info@pasalimper.com

• Impermeabilizantes • Productos y Aditivos para el Concreto • Recubrimientos, Selladores y Complementos • Pinturas Decorativas Impermeables



AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE
C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Colonia Parque del Pedregal
México 14010, Delegación Tlalpan,
Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:
Código de Seguridad:
Folio:
Monto de la fianza:
Monto de este movimiento:

3412-00150-5
EP15bJC
2155789
\$134,263.79
\$134,263.79

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 22 de Junio de 2017
Movimiento: Emisión

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Fiado: FERREOFERTAS DE CHIHUAHUA S DE RL DE CV

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

POR LA SUMA DE: \$134,263.79 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 79/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL 10% DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO SIN INCLUIR I.V.A.)

ANTE: TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

PARA GARANTIZAR POR: FERREOFERTAS DE CHIHUAHUA S DE R.L. DE C.V., CON DOMICILIO EN AVENIDA MIRADOR NO.4703 COL. RESIDENCIAL CAMPESTRE C.P. 31213 CHIHUAHUA, CHIH., EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE ADQUISICION NO. O.M.21/17-B DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LOS CC. MTRA. VERONICA ESTELA RODULFO BORUNDA, C.P. AIDA AMANDA CORDOVA CHAVEZ, LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACON, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACION Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISION DE HACIENDA Y PLANEACION DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA Y POR LA OTRA PARTE FERREOFERTAS DE CHIHUAHUA S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. LOURDES ELIZABETH CANO VILLALOBOS, EN SU CARÁCTER DE GERENTE RELATIVO A: ADQUISICION DE IMPERMEABILIZANTE, ROLLOS DE MALLA DE DOBLE REFUERZO Y DE BEBEDEROS DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS QUE SE MENCIONAN EN EL CITADO CONTRATO, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$1,557,460.00 (UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) INCLUYE IVA.

ESTA INSTITUCIÓN DECLARA EXPRESAMENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA DERIVA DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN III Y 40 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL MENCIONADO CONTRATO Y ESTARÁ EN VIGOR HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA CONVOCANTE, OBLIGÁNDOSE A PAGAR A TESORERIA DE MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, LA CANTIDAD TOTAL GARANTIZADA POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL PROVEEDOR, O LA PARTE PROPORCIONAL QUE CORRESPONDA. B) QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTE ESPERA, LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, MEDIOS DE DEFENSA Ó DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR LAS PARTES CONTRATANTES Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, MANIFESTANDO EN ESTE ACTO PARA ELLO, SU EXPRESA CONFORMIDAD, HACIENDO RENUNCIA EXPRESA AL BENEFICIO ESTABLECIDO A SU FAVOR, POR EL

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

Firma
Firmante: VIRGINIA RAMOS CADENA

LÍNEA DE VALIDACIÓN

A16S 299S 17

3412-00150-5
EP15bJC
2155789
\$134,263.79
\$134,263.79
Firma
Firmante: GRACIELA GUADALUPE SOTO ALANIS, Serie Certificación: 00000100009900007334, Prestador de Servicios de Certificación: Autorizase Certificadora Cerecra

[illegible]

AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE
C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Colonia Parque del Pedregal
México 14010, Delegación Tlalpan,
Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:
Código de Seguridad:
Folio:
Monto de la fianza:
Monto de este movimiento:

1423-00359-6
q6B1WuR
2155838
\$134,263.79
\$134,263.79

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 22 de Junio de 2017
Movimiento: Emisión

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Fiado: FERREOFERTAS DE CHIHUAHUA S DE RL DE CV

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, UNA VEZ CONCLUIDO EL PLAZO DE SU VIGENCIA, DEBIENDO ANEXAR CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. D) QUE PARA LA EFECTIVIDAD DE LA FIANZA, ACEPTA SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA, LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 283, 289 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE DICHA LEY; E) QUE EN CASO DE NO CUBRIR EL MONTO DE ESTA FIANZA EN EL PLAZO QUE SE ESTABLECE EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PAGARÁ POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UN INTERÉS CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACION DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. F) QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ESTATALES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO; G) QUE LA AFIANZADORA ES CONFORME EN QUE LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO LE SEAN FORMULADOS POR CONDUCTO DE SUS OFICINAS AUTORIZADAS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., H) QUE AFIANZADORA ASERTA S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA SE ENCUENTRA UBICADA EN LA CALLE PERIODISMO NO. 900 COL. MAGISTERIAL EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH; I) TODA ESTIPULACIÓN QUE APAREZCA IMPRESA POR FORMATO POR PARTE DE AFIANZADORA ASERTA S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA, QUE CONTRAVENGA LAS ESTIPULACIONES AQUÍ ASENTADAS, LAS CUALES COMPRENDEN EL PROEMIO Y LOS INCISOS DEL A) AL I), SE CONSIDERAN NO PUESTAS.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

VIRGINIA RAMOS CADENA

Firma
Digital

LÍNEA DE VALIDACIÓN
A16S 623J 17